



AVISO INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO APERTURA INFORMA:

1. Que por Auto fechado 23 de julio de 2018 se admitió el proceso de Reorganización Empresarial radicado N° **2018-00082** de persona natural comerciante, iniciado por **RAMON GARCIA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 79.166.001, NIT. 79166001-8 y matrícula N° 00023474, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que mediante providencia de fecha 19 de noviembre de 2018, fue designado como promotor del deudor al señor EDWING HERNANDEZ ANGULO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.831.186.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto al correo electrónico correo electrónico edwingha@yahoo.es, Tel. 3017804627 – 6631988 y dirección Calle 65 No. 30-38 Apto 709 de Bogotá D.C.

4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Casanare, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 - modificada por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010 - y el numeral 6° del artículo 19 ibídem, los deudores y sus administradores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL

Secretaria

bb



Rama Judicial
Consejo Superior de la judicatura
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal
República de Colombia

Firmado Por:

**ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO YOPAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb90e4c3a414c9cf4ece7778fd7bdcb027450b100b81adeee0a5c55104eadc
10**

Documento generado en 04/05/2021 02:58:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**